

Proceso ejecutivo 11001310500120210046500 - liquidación del crédito - Of 0251-2023

Fundacion San Juan de Dios <funsanjuandedios@gmail.com>

Vie 28/07/2023 10:24 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (160 KB)

Oficio 0251-2023 Liquidacion credito.pdf;

Bogotá D.C., julio 28 de 2023

Oficio No. 0251 / 2023

Señor Juez:

Doctor Luis Alejandro Sánchez Ochoa

Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Expediente: 110013105001**20210046500**

Ejecutado: Hugo Rafael Ballen CC 3224306

Ejecutante: Conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado.

Referencia: Liquidación del crédito

Respetado señor Juez

Jorge Eduardo García Parra mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **11510318** de Mosquera (Cund.), abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. **137705** del C. S. de la Jud., obrando como apoderado general del **conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - liquidado**, reconocido dentro del proceso de la referencia; me permito presentar **liquidación del crédito** dentro del mismo de conformidad con lo dispuesto en auto del **17/07/2023**, previas las siguientes:

-
1. Condena en costas proceso ordinario laboral 11001310500120090027100

-
✓ **Condena en costas instancia ordinaria**

Mediante providencia del **28/02/2013** proferida por el **Juzgado Trece Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá**, se dispuso la condena en costas en contra de la parte entonces actora/demandante y en favor de las entidades demandadas, confirmada esta mediante sentencia del **24/05/2013** por parte de la **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**.

✓ **Condena en costas - instancia extraordinaria de casación**

Sea oportuno recordar que el valor de la condena de agencias en derecho impuesta en instancia extraordinaria por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, **únicamente debe ser dividido entre aquellas entidades que efectivamente presentaron oposición y/o replica a la demanda constitutiva del recurso extraordinario**, pues, de no ser así, esto se constituiría en un pago de lo no debido en favor de entidades demandadas que en su momento omitieron ejercer su derecho a la defensa dentro del recurso extraordinario en cita, variando con ello la suma aritmética de los valores de costas a favor de cada una de las entidades que efectivamente SI fueron replicantes en el recurso de casación y que efectivamente si pusieron en movimiento su defensa judicial para los intereses de sus representadas en el recurso extraordinario referido, causado un detrimento patrimonial a estas.

Para el asunto que nos ocupa, de conformidad con el contenido integral de la decisión **SL3890-2019, radicación N° 64500, Acta 31, calendada 10/09/2019**, proferida por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia** dentro del proceso ordinario referido en marras, se condenó en costas al recurrente, señor **Hugo Rafael Ballen**, en favor de las entidades **opositoras/replicantes**, a saber, **Ministerio de la Protección Social. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Departamento de Cundinamarca. Fundación San Juan de Dios**, esto en razón al haber sido las únicas entidades opositoras dentro de la demanda impetrada en el recurso extraordinario de que aquí se trata (*ver páginas 20-23, 29-31, 35-37 y 48 del fallo de casación referido*).

De lo anterior se colige que la condena en costas por valor de **cuatro millones de pesos M/CTE (\$4.000.000)** dispuesta en instancia extraordinaria de casación, **debe ser divida en partes iguales entre las CUATRO entidades opositoras y/o replicantes, a saber, Ministerio de la Protección Social. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Departamento de Cundinamarca. Fundación San Juan de Dios**, pues, **de no ser así, reitero que esto se constituiría en un pago de lo no debido causando graves perjuicios económicos a las entidades que efectivamente sí fuimos replicantes en el recurso de casación y que efectivamente sí pusimos en movimiento la defensa judicial para los intereses de cada una de sus representadas en el recurso extraordinario referido.**

2. Mandamiento de pago proceso ejecutivo 11001310500120210046500 – 15/12/2021

Mediante providencia referida, el Juzgado dispuso librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada y en favor de las demandantes dentro del proceso ordinario laboral referido en marras, en el que se relacionaron los siguientes conceptos y valores:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR VÍA LABORAL en favor de LA NACIÓN MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y contra HUGO RAFAEL BALLEEN, por las siguientes sumas y conceptos:

a.- La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) valor en que fueron tasadas las costas del proceso ordinario a favor de los ejecutantes en primera instancia.

b.- La suma de CUATRO MILLONES PESOS (\$4.000.000,00) valor en que fueron tasadas las costas del proceso ordinario a prorrata a favor de los ejecutantes en casación.

SEGUNDO: *Sobre costas del proceso ejecutivo se decidirá en oportunidad. (...)"*

3. Liquidación de costas a favor de la entidad ejecutante conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado

A continuación, se pone a consideración del despacho la liquidación efectuada por el suscrito, en la que existe variación entre el número de entidades acreedoras dependiendo del momento en el cual fueron causadas, y, por ende, el valor a reconocer a favor de mi prohijada en el proceso ejecutivo que nos ocupa, de cara a los fallos referidos en el presente escrito y proferidos dentro del proceso ordinario laboral 110013105001**20090027100**, véase:

Costas Instancia ordinaria –primera y segunda instancia–			
Demandadas	Valor total	Porcentaje a favor	Valor a favor C/U demandadas
1. Fundación San Juan de Dios en Liquidación 2. La Nación Ministerio de la Protección Social 3. Departamento de Cundinamarca	\$600.000	16.66%	\$100.000

4. Beneficencia de Cundinamarca			
5. La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
6. Bogotá D.C.			

Costas Instancia extraordinaria *(ver páginas 20-23, 29-31, 35-37 y 48 del fallo de casación referido).			
Opositores	Valor total	Porcentaje a favor opositoras	Valor a favor C/U opositoras
1. La Nación Ministerio de la Protección Social 2. La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público 3. Departamento de Cundinamarca 4. Fundación San Juan de Dios en Liquidación	\$4.000.000	25%	\$1.000.000

Total costas a favor del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado	
Subtotal costas instancia ordinaria a favor	\$...100.000
Subtotal costas instancia extraordinaria a favor	\$..1.000.000
Total costas a favor FSJD	\$ 1.100.000

Por las anteriores consideraciones, **presento ante su despacho para ser aprobada** la siguiente

Liquidación del crédito a favor de la entidad ejecutante conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado

De conformidad con lo expuesto en precedencia, y tomando en consideración que a la fecha la ejecutada, señora **Hugo Rafael Ballen**, no ha efectuado el correspondiente pago de las sumas adeudadas a mi representada, el **conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - Hoy Liquidado**, téngase como **liquidación del crédito** la siguiente:

1. La suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)**, por concepto de costas causadas dentro del proceso ordinario laboral con número de expediente 110013105001**200900271**00, soporte del proceso ejecutivo laboral que hoy nos ocupa.
2. Las costas del presente proceso ejecutivo laboral de conformidad con la liquidación efectuada por el despacho.

Cordialmente,

Jorge Eduardo García Parra
C.C. 11510318
T.P. 137705 C.S. de la J.
E.P. 2545 de 2017

**MANDATO CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN
SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO
MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO**

Bogotá D.C., julio 28 de 2023

Oficio No. 0251 / 2023

Señor Juez:

Doctor Luis Alejandro Sánchez Ochoa

Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Expediente: 11001310500120210046500
Ejecutado: Hugo Rafael Ballen CC 3224306
Ejecutante: Conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado.
Referencia: Liquidación del crédito

Respetado señor Juez

Jorge Eduardo García Parra mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **11510318** de Mosquera (Cund.), abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. **137705** del C. S. de la Jud., obrando como apoderado general del **conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - liquidado**, reconocido dentro del proceso de la referencia; me permito presentar **liquidación del crédito** dentro del mismo de conformidad con lo dispuesto en auto del **17/07/2023**, previas las siguientes:

1. Condena en costas proceso ordinario laboral 11001310500120090027100

✓ **Condena en costas instancia ordinaria**

Mediante providencia del **28/02/2013** proferida por el **Juzgado Trece Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá**, se dispuso la condena en costas en contra de la parte entonces actora/demandante y en favor de las entidades demandadas, confirmada esta mediante sentencia del **24/05/2013** por parte de la **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**.

✓ **Condena en costas - instancia extraordinaria de casación**

Sea oportuno recordar que el valor de la condena de agencias en derecho impuesta en instancia extraordinaria por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, **únicamente debe ser dividido entre aquellas entidades que efectivamente presentaron oposición y/o replica a la demanda constitutiva del recurso extraordinario**, pues, de no ser así, esto se constituiría en un pago de lo no debido en favor de entidades demandadas que en su momento omitieron ejercer su derecho a la defensa dentro del recurso extraordinario en cita, variando con ello la suma aritmética de los valores de costas a favor de cada una de las entidades que efectivamente SI fueron replicantes en el recurso de casación y que efectivamente si pusieron en movimiento su defensa judicial para los intereses de sus representadas en el recurso extraordinario referido, causado un detrimento patrimonial a estas.

Para el asunto que nos ocupa, de conformidad con el contenido integral de la decisión **SL3890-2019, radicación N° 64500, Acta 31, calendada 10/09/2019**, proferida por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia** dentro del proceso ordinario referido en marras, se condenó en costas al recurrente, señor **Hugo Rafael Ballen**, en favor de las entidades **opositoras/replicantes**, a saber, **Ministerio de la Protección Social. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Departamento de Cundinamarca. Fundación San Juan de Dios**, esto en razón al haber sido las únicas entidades opositoras dentro de la demanda impetrada en el recurso extraordinario de que aquí se trata (*ver páginas 20-23, 29-31, 35-37 y 48 del fallo de casación referido*).

De lo anterior se colige que la condena en costas por valor de **cuatro millones de pesos M/CTE (\$4.000.000)** dispuesta en instancia extraordinaria de casación, **debe ser dividida en partes iguales entre las CUATRO entidades opositoras y/o replicantes**, a saber, **Ministerio de la**

Correo electrónico de correspondencia:

funsanjuandedios@gmail.com

**MANDATO CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN
SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO
MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO**

Protección Social. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Departamento de Cundinamarca. Fundación San Juan de Dios, pues, de no ser así, reitero que esto se constituiría en un pago de lo no debido causando graves perjuicios económicos a las entidades que efectivamente sí fuimos replicantes en el recurso de casación y que efectivamente sí pusimos en movimiento la defensa judicial para los intereses de cada una de sus representadas en el recurso extraordinario referido.

2. Mandamiento de pago proceso ejecutivo 11001310500120210046500 – 15/12/2021

Mediante providencia referida, el Juzgado dispuso librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada y en favor de las demandantes dentro del proceso ordinario laboral referido en marras, en el que se relacionaron los siguientes conceptos y valores:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR VÍA LABORAL en favor de LA NACIÓN MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y contra HUGO RAFAEL BALLEEN, por las siguientes sumas y conceptos:

a.- La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) valor en que fueron tasadas las costas del proceso ordinario a favor de los ejecutantes en primera instancia.

b.- La suma de CUATRO MILLONES PESOS (\$4.000.000,00) valor en que fueron tasadas las costas del proceso ordinario a prorrata a favor de los ejecutantes en casación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso ejecutivo se decidirá en oportunidad. (...)"

3. Liquidación de costas a favor de la entidad ejecutante conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado

A continuación, se pone a consideración del despacho la liquidación efectuada por el suscrito, en la que existe variación entre el número de entidades acreedoras dependiendo del momento en el cual fueron causadas, y, por ende, el valor a reconocer a favor de mi prohijada en el proceso ejecutivo que nos ocupa, de cara a los fallos referidos en el presente escrito y proferidos dentro del proceso ordinario laboral 110013105001**200900271**00, véase:

Costas Instancia ordinaria –primera y segunda instancia–			
Demandadas	Valor total	Porcentaje a favor	Valor a favor C/U demandadas
1. Fundación San Juan de Dios en Liquidación 2. La Nación Ministerio de la Protección Social 3. Departamento de Cundinamarca 4. Beneficencia de Cundinamarca 5. La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público 6. Bogotá D.C.	\$600.000	16.66%	\$100.000

Costas Instancia extraordinaria * (ver páginas 20-23, 29-31, 35-37 y 48 del fallo de casación referido).			
Opositores	Valor total	Porcentaje a favor opositoras	Valor a favor C/U opositoras
1. La Nación Ministerio de la Protección Social 2. La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público 3. Departamento de Cundinamarca 4. Fundación San Juan de Dios en Liquidación	\$4.000.000	25%	\$1.000.000

**MANDATO CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN
SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO
MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO**

Total costas a favor del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado	
Subtotal costas instancia ordinaria a favor	\$...100.000
Subtotal costas instancia extraordinaria a favor	\$..1.000.000
Total costas a favor FSJD	\$ 1.100.000

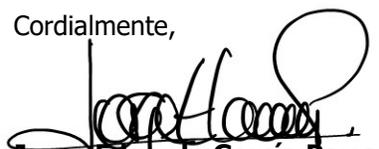
Por las anteriores consideraciones, **presento ante su despacho para ser aprobada** la siguiente

Liquidación del crédito a favor de la entidad ejecutante conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado

De conformidad con lo expuesto en precedencia, y tomando en consideración que a la fecha la ejecutada, señora **Hugo Rafael Ballen**, no ha efectuado el correspondiente pago de las sumas adeudadas a mi representada, el **conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - Hoy Liquidado**, téngase como **liquidación del crédito** la siguiente:

1. La suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)**, por concepto de costas causadas dentro del proceso ordinario laboral con número de expediente 110013105001**200900271**00, soporte del proceso ejecutivo laboral que hoy nos ocupa.
2. Las costas del presente proceso ejecutivo laboral de conformidad con la liquidación efectuada por el despacho.

Cordialmente,


Jorge Eduardo García Parra
C.C. 11510318
T.P. 137705 C.S. de la J.
E.P. 2545 de 2017